En la Villa de Carauaca a diez y ocho de Junio de mil
seis.os y setenta y nueve se junto el Concejo Just.a y Regi
miento de ella combiene a saber el S.r D.n Ju.o Duran
Manjon Gouer.or por su Mag.d

D.n Fran.co escajedo messo muñoz alferez mayor
Don P.o Fran.co Ximenez Cuerre = D.n Ant.o de Robles Jorr.a
D.n R.o Cauero Melgarejo = D.n Thomas Ximenez Oraez
D.n Fran.co Xiron de Zumgaylo Arias = D.n Juan Onorato Freire
D.n Al.o lopez muñoz Reg.res

La comp.a de HHS.

Pone las escuelas de Leer y Scriuir

En este ayuntam.to entro el M. R. P. Juan de Arressi
Rector del Collegio de la Compañia de Jesus desta
Villa y Represento q. su sagrada Religion
auia tenido causas justas para quitar las escue
las de leer y scriuir no obstante la condicion
expressa q. auia puesto en la fundacion Miguel de
Reyna por la scriptura que otorgo en quince de no
biembre de mill quinientos y sesenta y ocho ante
Juan de Sarzaua Scriu.o del numero de la Ciud.d de
Murcia y que aunq. en Justicia se pudiera defender
no obstante el Ill.mo S.r y P.e Juan Pablo Oliua
Preposito General lleuado de las Instancias y su
plicas q. por esta Villa se an echo y a el amor y
buena correspondencia q. sus vecinos tuuieron con
la Religion y coll.o y q. esta se continue a Resuel
to. el q. se pongan las escuelas de leer y escriuir
en la forma que antes se hauian y assi se a dado
la orden y la escriue el R.mo P.e Diego de la
Fuente Alvarado Prouincial y Visitador desta
Prouincia y escriue a esta Villa la Carta q. escriue
q. su sobreescripto dize = a la Muy noble Villa de
Carauaca y S.res de su ayuntam.to q. de nro S.r muchos años